

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARY DEVIA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD. No. 76001-3105-018-2024-00299-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación realizada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** como llamadas en garantía, quienes fueron notificadas el día 22 de julio de 2024, y que, revisados los términos procesales, se encuentra que dichas contestaciones fueron presentadas en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Por otro lado, se deja constancia que la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y el **MINISTERIO PÚBLICO** fueron notificados en debida forma el pasado 25 de junio y 16 de agosto de 2024 respectivamente, tal como se evidencia en los archivos PDF No. 03 y 19 del expediente digital. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre dos mil veinticuatro (2024).

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2716.

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los escritos allegados fueron presentados con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestado el llamamiento en garantía y la demanda por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

En consecuencia, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para ello se realizará audiencia virtual a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), y una vez se haya realizado el agendamiento de la Sala Virtual, se les notificará a las partes como a los apoderados judiciales de éstos y al Ministerio Público, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, el respectivo link para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición y coordinar la asistencia de los testigos a la audiencia virtual, si a ello hubiere lugar. En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.396, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía y la demanda por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía y la demanda por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.061, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía y la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.061, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía y la demanda por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOVENO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la Audiencia obligatoria de conciliación y demás tramites de qué trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA TARDE (02:00 P.M.), la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams).

Se advierte a las partes que, en aplicación de los principios de publicidad, celeridad, concentración y economía procesales, en la misma fecha se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

DÉCIMO: Se le advierte a las partes y sus apoderados judiciales que conforme al artículo 8, numeral 1 del acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, **los participantes e intervinientes en la diligencia deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada**, además de prestar la colaboración requerida para la realización de la audiencia virtual, y coordinar lo pertinente para la asistencia virtual de sus testigos si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 78 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Estado No.- 152 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aae3c355d79807a5b8b294c02af357df068ccbeff501ebe3c37cd521dff59e**
Documento generado en 02/09/2024 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>